



INFORME DE
CONTRATOS
UNIDAD TECNICA
MUNICIPAL

Ramón Alfredo Paz

Director UTM

Mes de Mayo 2019



Municipalidad de San Francisco de Yojoa
Unidad Técnica Municipal
Informe de Contratos Emitidos en el Mes de MAYO 2019



UTM	PROYECTO	CONTRATISTA	OBRA	SERVICIO	LUGAR	MONTO	FECHA DE PAGO	Observaciones
***	Contrato Servicios Técnicos de Informática, consultoría, Mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos Informáticos y la Asesoría a los Instructores en las Aulas Tecnológicas de los Centros de Educación Primaria en todo el Municipio, trabajo consistente en Mantenimiento Preventivo, Permanencia los días lunes y viernes de cada semana, Verificar Actualización de Antivirus, Rep. del Equipo, capacitación a personal para manejo apropiado del equipo, capacitar y liderar Instructores asignados en Aulas tecnológicas, Realizar Respaldo de Servidor, 1 vez al mes respaldo de toda información a cada usuario, Establecer Reglamento Interno del uso de los Equipos Informáticos, Vigencia del Contrato del 04 de Marzo al 04 de Junio del 2019, Pago Correspondiente a los Meses de MARZO del Año 2019. Según Documentación Adjunta.	Danny Yolibeth Romero Gómez		X	TAPIQUILARES	24,000.00	03/05/2019	Pago correspondiente al mes de Marzo y Abril 2019
15/2019	Contrato de Trabajo por la Recolección de basura para erradicar el Zancudo Transmisor del Dengue 2da Etapa,	Inversiones Doblado S. de		X	SAN FRANCISCO	36,900.00	06/05/2019	-----



Municipalidad de San Francisco de Yojoa
 Unidad Técnica Municipal
 Informe de Contratos Emitidos en el Mes de MAYO 2019

[Handwritten signature]
 UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL
 UTM
 Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés

	trabajo consistente en el acarreo de basura en volqueta de 6 Mts los días 02, 03, 04, 05, 06, 08, 09, 10 y 11 de Abril del 2019 en todo el Municipio, incluye 8 personas para el trabajo de recolección y cargado, con un valor diario de Lps. 3,565.217. Según Documentacion Adjunta. Valor Contrato Lps. 32,086.953 15% ISV Lps. 4,813.042 haciendo un Total de Lps. 36,900.00.	R.L. de C.V.						
***	Contrato Servicios Técnicos como proveedor Servicios de Consultoría, para desarrollar ejes de Planificación Municipal, en apoyo y consolidación a los diferentes depts. municipales, proyectos varios en el campo, en el marco de la Estructura actual de Municipalidad, siendo las Siguietes tarea 1Reporte UTM, 2. Supervisión de proyecto Alcantarillado Barrio la torre 3. Acompañamiento con Dilcia Redacción y elaboración del plan estratégico comunitario 4.Reunion mesa sectorial de salud brote de dengue 5. Supervisión y reporte de avances de proyecto de camerinos estadio Filiberto Fernández 6. Verificación de Subsanaciones del proyecto de copeco 7. Inspección de	Samuel Hernán Fajardo Muñoz		X	RIO LINDO	13,000.00	06/05/2019	PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2019



Municipalidad de San Francisco de Yojoa
 Unidad Técnica Municipal
 Informe de Contratos Emitidos en el Mes de MAYO 2019



	construcción de sanitarios Balneario Municipal. Vigencia del Contrato del 02 de Enero al 31 de Diciembre del 2019, Pago Corresp. al Mes de ABRIL del Año 2019. Según Documentación Adjunta.							
***	Contrato de Trabajo por la Decoración en Evento de Celebración de Bodas Mes de Febrero en la Cabecera Municipal, trabajo consistente en: Decoración de con Flores Naturales en Salón de Sesiones para celebración de Bodas del Mes de Febrero, (incluye pastel, copas, Welches, Instalación Telas, 12 ramos de novia y Arreglos Grandes Flores Naturales) Bodas realizadas el día 28/02/2019. Según Documentación Adjunta. Valor Contrato Lps. 13,739.13 más 15% ISV Lps. 2,060.87, haciendo un Total de Lps. 15,800.00.	Iris Griselda Avelar Paz		X	CAÑAVERAL	15,800.00	06/05/2019	-----
16/2019	Contrato de trabajo por Servicios de Publicidad (Perifoneo en Vehículo Parlante), consistente en 6 Horas diarias de Perifoneo en vehículo parlante tipo Motocicleta (Anunciando sobre la Recolección de Basura para la erradicación del Zancudo Transmisor del Dengue II Etapa) en Todo el	Jesus Santiago Varela Madrid		X	RIO LINDO	10,800.00	06/05/2019	-----



Municipalidad de San Francisco de Yojoa
 Unidad Técnica Municipal
 Informe de Contratos Emitidos en el Mes de MAYO 2019



	Municipio los días 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, y 10 de Abril del 2019. Según Documentacion Adjunta.							
13/2019	Contrato de trabajo por Servicios de Publicidad (Perifoneo en Vehículo Parlante), consistente en 4 Horas diarias de Perifoneo en vehículo parlante tipo Motocicleta (Anunciando sobre hacer conciencia a los habitantes de Barrios y Colonias del Municipio sobre mantener limpios los solares para erradicar el zancudo transmisor del dengue y evitar multas) en Todo el Municipio los días 29, 30, 31 de Marzo, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 de Abril del 2019. Según Documentacion Adjunta.	Jesús Santiago Varela Madrid		X	RIO LINDO	9,600.00	06/05/2019	-----
03/2019	Primer Pago de Contrato de Trabajo por Dragado de Quebrada San Simeón de Rio Lindo, trabajo consistente en la 74.40 Horas de Excavadora HITACHI para dragado de quebrada a razón de Lps. 1,550.00 c/h, 3.5 Horas de Retroexcavadora a razón de Lps. 850.00 c/h, 100 Viajes de Material que se extraerá de la quebrada y trasladarla hacia el Relleno Sanitario a razón de Lps. 700.00 c/v, 10 viajes de Piedra para construcción de borda en	Gaspar Antonio Pineda Paredes	X		RIO LINDO	216,539.25	06/05/2019	Primer pago del Contrato.



Municipalidad de San Francisco de Yojoa
Unidad Técnica Municipal
Informe de Contratos Emitidos en el Mes de MAYO 2019



	quebrada a razón de Lps. 2,000.00 c/v. Según Documentacion Adjunta. Valor Contrato Lps. 208,295.00 + 15 ISV Lps. 31,244.25 haciendo un total de Lps. 239,539.25. Saldo Contrato Lps. 23,000.00.							
07/2019	Contrato de Trabajo por la Construcción de Portón en el Relleno Sanitario de la Cabecera Municipal, trabajo consistente en la Construcción de 2 columnas de 2"X10"X8", a razón de Lps. 4,000.00 c/u, Construcción de portón Metálico de 17' de Ancho por 7' de Alto Lps. 18,000.00. Según Documentacion Adjunta. Valor Contrato Lps. 26,000.00.	José Walter Portillo Rivas	X		RIO LINDO	26,000.00	06/05/2019	-----
05/2019	Segundo y Ultimo pago de contrato de Trabajo por la Pavimentacion de Calle Frente a la Escuela Miguel Paz Barahona de la Cabecera Municipal, trabajo consistente en la Demolicion y removido de 337.05 Mts2 de concreto existente a razon de Lps. 95.40 c/m, 337.05 Mts2 de conformacion y compactacion a razon de Lps. 127.20 c/m, 337.05 Mts2 de concreto 4000 PSI de 15 cm de espesor por 6 Mts de ancho, a razon de Lps. 985.00 c/m, Construccion de 37.50 MtsL de cuneta	Gaspar Antonio Pineda Paredes	X		SAN FRANCISCO	346,396.39	06/05/2019	-----



Municipalidad de San Francisco de Yojoa
 Unidad Técnica Municipal
 Informe de Contratos Emitidos en el Mes de MAYO 2019



	a razón de Lps. 440.00 c/m. Según Documentacion Adjunta. Valor Contrato Lps. 423,521.58 + 15 ISV Lps. 63,528.24 haciendo un total de Lps. 487,049.82.							
18/2019	Contrato de Trabajo por el Servicio de Transporte a Funcionarios y Empleados Municipales para la Celebración del día del Trabajador, trabajo consistente en el servicio de transporte desde San Francisco de Yojoa, Rio Lindo y San Buenaventura hasta la Ciudad de Gracias Lempira, ida y vuelta los días 04 y 05 de Mayo del 2019. Según Documentacion Adjunta.	Arsenio de Jesús Sabillon Peña		X	SAN BUENEAVENTURA	15,000.00	07/05/2019	-----
04/2019	Contrato de Trabajo por Dragado de Quebrada de Rio Chiquito de Rio Lindo, trabajo consistente en la 27.36 Horas de Excavadora HITACHI para dragado de quebrada a razón de Lps. 1,550.00 c/h, 9.0082 Horas de uso de Volqueta para acarreo de material a razón de Lps. 850.00 c/h. Según Documentacion Adjunta. Valor Contrato Lps. 50,064.97 + 15 ISV Lps. 7,509.65 haciendo un total de Lps. 57,574.72.	Gaspar Antonio Pineda Paredes	X		RIO LINDO	57,574.72	07/05/2019	-----
14/2019	Contrato de trabajo por Servicios de	Jesus Santiago		X	RIO LINDO	4,800.00	09/05/2019	-----



Municipalidad de San Francisco de Yojoa
 Unidad Técnica Municipal
 Informe de Contratos Emitidos en el Mes de MAYO 2019



	Publicidad (Perifoneo en Vehículo Parlante), consistente en 3 Horas diarias de Perifoneo en vehículo parlante tipo Motocicleta (Anunciando sobre Brigada Médica por Médicos Extranjeros) en Todo el Municipio los días 01, 02, 03, 04, de Abril del 2019 en las aldeas de Tapiquillares, Borbotón, Quebradas de Agua y la Virtud, los días 29, 30, 31 de Marzo 02, 03, 04 de Abril del 2019. Según Documentacion Adjunta.	Varela Madrid						
08/2019	Contrato de Trabajo por la construccion de Baños Publicos en el Balneario Municipal de la catarata en la col. Aurora de Rio Lindo, trabajo consistente en 19 Mts lineales de zanjeado, 19 mts lineales de fundicion de zapatas, 40 Mts lineales de amarrado de hierro, pegado de 500 bloques de 5, 40 mts lineales de encofrado, 40 mts lineales de fundicion de columnas y soleras, 26 Mts 2 de techado, 104 Mts2 de repello y pulido, 18 Mts de construccion de piso firme, 13 Mts2 de pegado de ceramica de piso, 20 Mts2 de pegado de ceramica de pared, Instalacion de 2 sanitarios, instalacion de 2 lavamanos. Segun Documentacion Adjunta.	Dany Ramon Sabillon Mejia	X		RIO LINDO	38,000.00	16/05/2019	-----



Municipalidad de San Francisco de Yojoa
Unidad Técnica Municipal
Informe de Contratos Emitidos en el Mes de MAYO 2019



02/2019	Contrato de Trabajo por la Construcción de Camerinos para Árbitros en el Estadio Filiberto Fernández de la Aldea de Rio Lindo, trabajo consistente en 37 Mts de zanjeado, 37 Mts de Fundición de zapatas, 98 Mts de amarrado de Hierro, pegado de 1,100 bloques de 5, 98 Mts de encofrado, 98 Mts de fundición de columnas y soleras, 48 Mts2 de techado, 208 Mts2 de repello y pulido, 34 Mts2 de construcción de piso firme, 34 Mts2 de pegado de cerámica, 26 Mts2 de pegado de cerámica pared, Instalación 1 sanitario, Instalación 2 lavamanos, Instalación 2 urinarios. Según Documentacion Adjunta.	Dany Ramón Sabillon Mejía	X		RIO LINDO	79,500.00	16/05/2019	-----
06/2019	Segundo y Ultimo Pago de Contrato de Trabajo por la Pavimentación de 135 Mts de Calle en el Barrio Buenos Aires de Rio Lindo, trabajo consistente en la Demolición y removido de 806 Mts2 de concreto existente a razón de Lps. 68.74 c/m, 806 Mts2 de conformación y compactación de concreto a razón de Lps. 98.74 c/m, 806 Mts2 de concreto 4000 PSI de 15 cm de espesor por 6 Mts de ancho, a razón	Gaspar Antonio Pineda Paredes	X		RIO LINDO	589,294.50	24/05/2019	-----



Municipalidad de San Francisco de Yojoa
Unidad Técnica Municipal
Informe de Contratos Emitidos en el Mes de MAYO 2019

de Lps. 930.00 c/m. Según Documentacion Adjunta. Valor Contrato Lps. 860,388.88 + 15 ISV Lps. 129,058.33 haciendo un total de Lps. 989,447.21.							
--	--	--	--	--	--	--	--



P.M Ramón Alfredo Paz Alvarenga
Director de la Unidad Técnica Municipal

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS DE INFORMÁTICA

Por una parte: El **Abg. Alfredo Cerros Rivera** Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara **LA MUNICIPALIDAD**

Y por la otra parte: El **Técnico Danny Yolibeth Romero Gómez**, mayor de edad, soltera, técnico en sistemas informáticos, hondureña, con tarjeta de identidad N° 1006-1999-00970 RTN N° 1006199900970I constancia de pago de impuestos municipales N° 485324 con residencia en la colonia Constantino Rivera de la aldea de Tapiquillares, del Municipio de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, actuando en su condición personal.

Ambos declaramos estar en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y salud mental al momento de celebrar como en efecto celebramos el presente **"Contrato de Servicios de Consultoría, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos Informáticos y la Asesoría a las Instructoras en las Aulas Tecnológicas de los Centros de Educación Primaria en Todo el Municipio"** el que se regirá bajo las clausulas siguientes:

PRIMERA: Del Objetivo del Contrato: La Municipalidad.- Requiere los servicios del **Técnico Danny Yolibeth Romero Gómez** para realizar los Mantenimientos en la Municipalidad y Visitas a las Aulas Tecnológicas en los Centros de Educación Primaria en Todo el Municipio.

SEGUNDA: De los Horarios y Programación del Trabajo: El **Técnico Danny Yolibeth Romero Gómez**, se compromete brindar los servicios los días de lunes a viernes de cada semana de conformidad al horario de oficinas y una visita Quincenal a los Centros de Educación Primaria de acuerdo a la programación correspondiente a un periodo del 04 de Abril al 04 de Junio del 2019.- Las horas mensuales a la Municipalidad y las visitas a los Centros Educativos serán en horas hábiles.

TERCERA: De las Tareas y Actividades.- Las Tareas y actividades de El **Técnico Danny Yolibeth Romero Gómez** de los servicios contratados incluyen:

2. mantener permanencia durante los días lunes y viernes cumpliendo 16 horas semanales.
3. Verificar semanalmente que las actualizaciones de los sistemas estén al día y que los mismos estén vigentes (Serán Proporcionados por la Municipalidad).
4. Las reparaciones se realizarán dentro del palacio municipal, en caso contrario informar por escrito de la misma para previa autorización.
5. Capacitar al personal de la municipalidad al manejo apropiado de los equipos informáticos y de los programas instalados en los mismos así como prevenir los virus en el sistema.
6. Capacitar y liderar a los instructores(as) asignadas a las aulas tecnológicas de los Centros Educativos de Educación Primaria de todo el municipio.
7. Hacer respaldo del servidor diariamente del sistema SAFT.
8. Solicitar una vez al mes el respaldo de toda la información a cada usuario de los equipos informáticos que conforman la red LAN municipal.
9. Establecer mutuo acuerdo plasmado en un reglamento interno del uso de los equipos informáticos, la administración y uso de la información, servicio de internet y dispositivos de almacenamiento externos como USB, Discos Extraíbles ajenos a los asignados de uso meramente de trabajo.- Todas las actividades que realizará el **Técnico Danny Yolibeth Romero Gómez** serán en el marco de un diálogo abierto y constante comunicación con **La Municipalidad**.
10. Todas las actividades que realizara el proveedor de servicios informáticos serán en el marco de un dialogo abierto y constante comunicación con el alcalde Municipal.

CUARTA: De los Productos Esperados.- Los productos esperados de servicios contratados del **Técnico Danny Yolibeth Romero Gómez** incluyen:

1. Plan de trabajo, cronograma de actividad mensual, acordada y aprobada por **La Municipalidad** en formato facilitado para ese fin.
2. La presentación impresa de un informe Mensual de las actividades desarrolladas dentro y fuera del palacio municipal.
3. Lista de asistencia de cada visita a los Centros Educación Primaria.
4. Lista de asistencia en los formatos de la Municipalidad, registrando los datos completos de los asistentes en las capacitaciones realizadas.
5. Facilitar el apoyo necesario a cada departamento de la municipalidad en cuanto asesoría técnica informática que se necesite previa solicitud por escrito y su aprobación por **La Municipalidad**
6. Tener y mantener las estaciones de trabajo (PC) y los sistemas informáticos y de comunicación en un estado de operatividad óptima.
7. todos los programas e insumos y hardware serán proporcionados por el contratante.

QUINTA: De la Responsabilidad de La Municipalidad: Tendrá la responsabilidad de proporcionar al **Técnico Danny Yolibeth Romero Gómez** los Insumos, Software, Hardware, para cualquiera de los servicios necesitados en el mantenimiento tanto como correctivos, preventivos y de optimización para los equipos de informática y sistemas con los

cuales funcionan los mismos, si los insumos son proporcionados por el prestador de servicios informáticos se tendrán que hacer la cancelación de los mismos en la moneda nacional (Lps).-

SEXTA: Del Reconocimiento por los Servicios de Informática: El Técnico **Danny Yolibeth Romero Gómez** recibirá (L. 12,000.00) Doce mil lempiras exactos mensuales haciendo un valor total de (L. 36,000.00) en los Tres meses. Pagaderos en la siguiente forma:

1. Se le deducirá el día que no asista a la municipalidad o a los centros educativos conforme a su programación de trabajo sin justificación alguna.
2. Presentará informe original de actividades para los pagos mensuales.
3. Presentará hoja de trabajo de mantenimiento quincenal firmada por los directores de los departamentos municipales.
4. Presentará hoja de control de visita a los centros educativos firmada por directores(as).
5. El proveedor del servicio de informática será acompañado por el auditor municipal el cual se trasladaran a cada centro de educación el 15 de cada mes a efectuar supervisión y auditoria de los equipos de informática.

SEPTIMA: Delas Supervisiones.- La Municipalidad será responsable de supervisar las actividades concernientes al trabajo realizado.

OCTAVA: Disposiciones Especiales.- Todos los formatos proporcionados por "**La Municipalidad**", serán para uso exclusivo de las actividades concernientes bajo este contrato. Todos los productos generados bajo este contrato serán propiedad de "**La Municipalidad**" su distribución o reproducción serán bajo autorización exclusiva de "**La Municipalidad**"

El presente contrato no genera ninguna relación de dependencia laboral entre el "**Proveedor de Servicios de Consultoría**" y "**La Municipalidad**".- Toda disposición o cambio en el presente contrato será acordado y firmado por las partes.

NOVENA: De la Rescisión de los Servicios de Informática :El presente contrato podrá rescindir de mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes, en cualquier momento, por circunstancias o eventos más allá del control de las partes o de fuerza mayor previos a un aviso por escrito con quince días de antelación.

DECIMA: De las Disposiciones Especiales: Todos los formatos proporcionados por **La Municipalidad** serán para el uso exclusivo de actividades concernientes bajo este contrato.- Todos los productos generados bajo este contrato son de la propiedad de **La Municipalidad**, su distribución o reproducción será bajo la autorización exclusiva por parte de **La Municipalidad**.- El presente contrato no genera ninguna relación de dependencia laboral entre **La Municipalidad** y el Técnico **Danny Yolibeth Romero Gómez**.- Toda modificación en el presente contrato, será acordada y firmada por ambas partes.

DECIMA PRIMERA: El Técnico **Danny Yolibeth Romero Gómez** acepta pagar a

DECIMA SEGUNDA: Clausula Especial: La Municipalidad se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el **Técnico Danny Yolibeth Romero Gómez** actué con imprudencia o negligencia en sus servicios encomendados en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales.- Así mismo **La Municipalidad** se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del **Técnico Danny Yolibeth Romero Gómez** al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización del servicio.

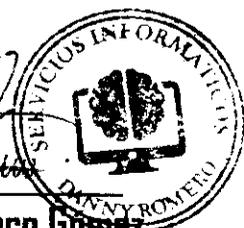
DECIMA TERCERA: Retención del Impuesto Sobre la Renta.-Según artículo N° 50: Las Personas Jurídicas de Derecho Público y Derecho Privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en Honduras, no exoneradas del Impuesto Sobre la Renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos.- Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los noventa mil lempiras (L. 90,000.00)dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. Nota: **Pagando la retención por este contrato el valor de Lps. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos Lempiras Exactos).**

DECIMA CUARTA: El mes de Marzo de este contrato será retroactivo en vista que el consultor presto el servicio y no fue publicado en y tiempo y forma por la razón de que el PACC estaba en etapa de elaboración y aprobación por la ONCAE.

DECIMO QUINTA y última clausula: De la Aceptación: La Municipalidad y el **Técnico Danny Yolibeth Romero Gómez** declaran que han leído con atención el contenido del espíritu y letra de este contrato y que aceptan en consecuencia todas y cada una de las clausulas y condiciones estipuladas, quienes de conformidad firman el presente en la Alcaldía Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 04 días del mes de Abril del dos mil Diecinueve.


Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal



Danny Yolibeth Romero Gómez
Técnico




Municipalidad de San Francisco de Yojoa



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/015/2019

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra la empresa **INVERSIONES DOBLADO S DE RL DE CV**, con RTN N° 05019011422337 Solvencia Municipal No. 556952 Con domicilio en la Comunidad de San Francisco, Jurisdicción del Municipio de San Francisco de Yojoa, Cortés, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

I. **PROYECTO: Recolección de basura para erradicación del zancudo transmisor del dengue 2da. etapa.**

- a) Acarreo de basura en volqueta de 6.00 metros los días 02,03, 04,05,06 ,08,09, 10 de Abril del 2019 en todo el Municipio, con un valor diario de Lps. 3,760.00 (Tres Mil Setecientos Sesenta Lempiras Exactos) haciendo un valor de 30,080.00 (Treinta Mil Cero Ochenta Lempiras Exactos).
- b) Acarreo de basura en volqueta de 6.00 metros el 11 de Abril del 2019 hasta el mediodía en todo el Municipio con un valor total de 2,006.956 (Dos Mil Seis con 956/100 Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 32,086.956 (Treinta y Dos Mil Cero Ochenta y Seis con 956/100 Lempiras Exactos) más 15%



de ISV Lps. 4,813.043 (Cuatro Mil Ochocientos Trece con 043/100 Lempiras Exactos) Haciendo un total de Lps. 36,900.00 (Treinta y Seis Mil Novecientos con Lempiras Exactos).

El cual será Pagado por LA MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la Siguiete Forma:

Un Solo Pago al finalizar lo estipulado en este contrato de trabajo, Previo informe y constancia presentado por el encargado de proyectos de La Municipalidad UTM, constancia de UMA y Memorándum del Sr Alcalde Municipal.

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 277 sección 1 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando por un valor del costo de este contrato la cantidad de

Lps. 1,107.00(Un Mil Ciento siete Lempiras Exactos).

Cuarta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA: El Contratista presento Constancia de Estar Sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta.**

Sexta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.



C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA (Mano de Obra)

D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Séptima: Yo, **INVERSIONES DOBLADO S DE RL DE CV**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anteriores y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 01 días del Mes de Abril del Año Dos Mil Diecinueve.

Abg. Alfredo Centos Rivera
Alcalde Municipal




Inversiones Doblado S de R.L.
Contratista



Municipalidad de San Francisco de Yojoa.
Departamento de Cortés; Honduras C.A.
munisanfranciscodeyojoa@hotmail.com
Tel-Fax. 2650-31-09- 2650-30-39
Director UTM



NOTA

El suscrito jefe de Unidad Técnica Municipal de esta dependencia, por este medio informa que la copia del contrato del señor **Samuel hernan Fajardo Muñoz** se encuentran en los archivos del mes de Enero del 2019 por lo cual no lo adjuntamos ya que sus pagos son mensuales y el solo presenta su informe de trabajo.

Para constancia se firma la presente en el palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortes a los 04 días del mes de Junio del 2019


P.M Ramón Alfredo Paz Alvarenga
Director de la Unidad Técnica Municipal

Honduras, C.A.

Orden de Pago No.: 19420

L.: 13,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3799

Fecha de Emision: 6/5/2019

No.Cheque/Nota de Debito: 19513

Paguese a: SAMUEL HERNAN FAJARDO MUÑOZ

Id/RTN: 0511195500238

La Cantidad en Letras: TRECE MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Contrato Servicios Técnicos como proveedor Servicios de Consultoría, para desarrollar ejes de Planificación Municipal, en apoyo y consolidación a los diferentes deptos municipales, proyectos varios en el campo, en el marco de la Estructura actual de Municipalidad, siendo las Siguietes tarea 1.Reporte UTM, 2. Supervision de proyecto Alcantarillado Barrio la torre 3. Acompañamiento con dilcia Redaccion y elaboracion del plan estrategico comunitario 4.Reunion mesa sectorial de salud brote de dengue 5. supervision y reporte de avances de proyecto de camerinos estadio Filiberto Fernandez 6. Verificacion de Subsanaciones del proyecto de copeco 7. inspeccion de construccion de sanitarios Balneario Municipal . Vigencia del Contrato del 02 de Enero al 31 de Diciembre del 2019, Pago Corresp. al Mes de ABRIL del Año 2019. Según Documentación Adjunta.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 000 001 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	13,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	13,000.00
Monto Total:		13,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	13,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	13,000.00

Firma y Sello de Presupuestario  

Firma y Sello de Tesoreria  

Firma y Sello de Alcaldía (SA)  

Recibido por: M. Fajardo M
 Identidad No.: 0511-1955-00238



0s+js/j9JmdJ9kYXHkfTxL.GcT+YJaqnZXU/WhZV7zICXeFhCzEFAuJIEKsY4q06Aq4F3m5JI93q7LCYTjm1hMTCOfIZDCBC/EgJW361aBuFvQPRtAVB6P90/3/VY+4I6
 j2eD/O8+YDV6x4Oxh62qjCbflXx2sl1kiry6opZPCBJUKJp6Yb Tw==



Municipalidad de San Francisco de Yojoa

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/2019

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Sra. **Iris Gricelda Avelar Paz** con identidad N°0508-1970-00193, RTN No. 05081970001936 y Solvencia N° 486516 Con Domicilio en Cañaveral, Jurisdicción de San Francisco de Yojoa Departamento de Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguientes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiente Trabajo:

Servicio: Celebracion de bodas en el palacio Municipal Mes de Febrero 2019

- Decoración Con flores Naturales en el salón de sesiones (incluye pastel, Copas, Welches, telas instalación de telas, 12 Ramos de novia y arreglos florales Grandes) para llevar a cabo (las bodas del Mes de Febrero) que se realizara el día Jueves 28 de Febrero del 2019 en el palacio Municipal por un valor total 13,739.13 (Trece Mil Setecientos Treinta y Nueve con 13/100 Lempiras Exactos).



➤ **Segunda:** El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 13,739.13 (Trece Mil Setecientos Treinta y Nueve con 13/100 Lempiras Exactos).
mas 15% ISV Lps. 2,060.87 (Dos Mil Cero Sesenta con 87/100) haciendo un total de Lps. 15,800.00 (Quince Mil Ochocientos Lempiras Exactos).
El cual será Pagado por LA MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la Siguiete Forma:

En un solo pago al terminar lo estipulado en el contrato, Previo informe presentado por el encargado de proyectos de La Municipalidad, y memorándum del Alcalde Municipal.

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 277 sección 1 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando por un valor del costo de este contrato la cantidad de **Lps.474.00** (Cuatrocientos Setenta y Cuatro Lempiras Exactos).

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA (Mano de Obra)
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** Pagando la retención por este contrato el valor de Lps. 1,717.39 (Un Mil Setecientos Diecisiete con 39/100 Lempiras Exactos).



Sexta: Yo, **Iris Gricelda Avelar Paz**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortes a los 28 días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Dieciocho.

Abg. Alfredo Cerros R. ~~Alcalde Municipal~~
Alcalde Municipal



~~Iris Gricelda Avelar Paz~~
Iris Gricelda Avelar Paz
Contratista



Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/No.016/2019

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 1313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **JESUS SANTIAGO VARELA MADRID**, Mayor de Edad Casado, Identidad No. 0107-1976-00046 Solvencia Municipal N°. 55 70 31, RTN.01071976000469 Con Domicilio en la comunidad de Rio Lindo Jurisdicción Del Departamento de Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA , por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Proyecto: Trabajos de Servicio de Publicidad (Perifoneo en vehículo parlante, anunciando sobre recolección de basura para erradicación del zancudo trasmisor del dengue en todo el Municipio 2 ETAPA).

- 6.00 horas diarias Perifoneo en vehículo parlante tipo motocicleta (Anunciando Sobre recolección de basura para erradicación del zancudo Trasmisor del dengue 2 ETAPA) los días 02, 03,04, 05,06,07,08,09 y 10 de Abril del 2019 por un valor total de Ls. 10,800.00 (Diez Mil Ochocientos Lempiras Exactos).



Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 10,800.00 (Diez Mil Ochocientos Lempiras Exactos).

Pagaderos de la siguiente Forma:

Un Solo Pago al Finalizar el Servicio de Publicidad previo constancia por UTM, y Memorándum del Sr. Alcalde Municipal.

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 277 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps.324.00** (Trescientos Veinticuatro Lempiras Exactos).

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones E
- C) estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- D) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA
- E) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** El Contratista Presento Constancia de estar sujeto al régimen de pagos a Cuenta.

Sexta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores Durante la realización de la obra.



Sexta: Yo, **JESUS SANTIAGO VARELA MADRID**, que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 01 días del Mes de Abril del Año Dos Mil Diecinueve.

Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal



Jesús Santiago Varela Madrid
Contratista





Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/No.013/2019

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 1313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **JESUS SANTIAGO VARELA MADRID**, Mayor de Edad Casado, Identidad No. 0107-1976-00046 Solvencia Municipal N°. 557031, RTN.01071976000469 Con Domicilio en la comunidad de Rio Lindo Jurisdicción Del Departamento de Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA , por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Proyecto: Trabajos de Servicio de Publicidad (Perifoneo en vehículo parlante, anunciando a los habitantes del municipio mantener limpios sus solares.

- 4.00 horas diarias Perifoneo en vehículo parlante tipo motocicleta (anunciando para hacer conciencia a los habitantes de barrios y colonias del Municipio sobre mantener limpios sus solares para erradicar el zancudo transmisor del dengue, y evitar multas las cuales serán de 300.00 a 5,000.00 Lempiras). Se llevara a cabo los días 29,30,31 de



Marzo,01,02,03,04,05,06,07,08,09 de Abril del 2019 por un valor total de Lps. 9,600.00 (Nueve Mil Seiscientos Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 9,600.00 (Nueve Mil Seiscientos Lempiras Exactos).

Pagaderos de la siguiente Forma:

Un Solo Pago al Finalizar el Servicio de Publicidad previo constancia por UTM, y Memorándum del Sr. Alcalde Municipal.

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 277 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps.288.00** (Doscientos Ochenta y Ocho Lempiras Exactos).

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones E
- C) estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- D) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA
- E) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** El Contratista presento Constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

Sexta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad



libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores Durante la realización de la obra.

Sexta: Yo, **JESUS SANTIAGO VARELA MADRID**, que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 28 días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Diecinueve.

Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal



Varela
Jesús Santiago Varela Madrid
Contratista





Municipalidad de San Francisco de Yojoa



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA

MSFY/003/2019

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Sr. **GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES**, Mayor de Edad, Casado, Identidad No.1623-1977-00043, Solvencia Municipal No. 557408. RTN.16231977000430 Con domicilio en la Comunidad de Peña Blanca, Jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa del Departamento de Cortés, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

PROYECTO: "Dragado de Quebrada San Simeón en la Aldea de Rio Lindo"

- a) 74.40 horas de Excavadora HITACHI para dragado de quebrada por un valor cada hora de Lps. 1,550.00 (Un Mil Quinientos Cincuenta Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 115,320.00 (Ciento Quince Mil Trescientos Veinte Lempiras Exactos).
- b) 3.50 horas retroexcavadora por un valor cada hora de Lps. 850.00 (Ochocientos Cincuenta Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 2,975.00 (Dos Mil Novecientos Setenta y Cinco Lempiras Exactos).



- c) 100.00 Viajes de material que se extraerá de la quebrada y trasladarla hacia el relleno sanitario en por un valor cada Viaje de Lps. 700.00 (Setecientos Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 70,000.00 (Setenta Mil Lempiras Exactos).
- d) 10.00 Viajes de piedra para construcción de la borda en la quebrada san Simeón por un valor cada Viaje de Lps. 2,000.00 (Dos Mil Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 20,000.00 (Veinte Mil Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 208,295.00 (Doscientos Ocho Mil Doscientos Noventa y Cinco Lempiras Exactos). Más el 15% de ISV de Lps. 31,244.25 (Treinta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 25/100 Lempiras Exactos). Haciendo un total de Lps. 239,539.25 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Nueve con 25/100 Lempiras Exactos).

El cual será Pagado por LA MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la Siguiete Forma: Un solo pago al finalizar el trabajo, Previo informe y constancia presentado por el encargado de proyectos de La Municipalidad UTM, constancia de UMA, Solicitud y Constancia del patronato.

Tercera: El contratista cobrará el 15% de impuesto sobre venta según el régimen del nuevo sistema de facturación de la SAR, cobrando el 15% del valor del contrato siendo Lps. 31,244.25 (Treinta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 25/100 Lempiras Exactos).

Cuarta: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 277 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando por un valor del costo de este contrato la cantidad de **Lps. 7,186.18** (Siete Mil Ciento Ochenta y Seis con 18/100 Lempiras Exactos).

Quinta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actúe con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del Contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

Sexta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA (Mano de Obra)



D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Séptima: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA: El contratista presento Constancia a pago a cuenta.**

Octava: Yo, **GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 12 días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Diecinueve.

Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal



Gaspar Antonio Pineda Paredes
Peña Blanca, Cortes
Contratista





Municipalidad de San Francisco de Yojoa



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA

MSFY/007/2019

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Sr. **JOSE WALTER PORTILLO RIVAS**, con Identidad N° 0508-1987-00033 con RTN N° 05081987000339 Solvencia Municipal No. 485509 y Carnet N° 06 Con domicilio en la Comunidad de San Francisco, Jurisdicción del Municipio de San Francisco de Yojoa, Cortés, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se regirá bajo las Clausulas y condiciones Siguientes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiente Trabajo:

I. **PROYECTO: Construcción de portón en el relleno sanitario de la Cabecera Municipal.**

- a) Construcción de dos Columnas de 12"x10"x8' por un valor cada una de Lps. 4,000.00 (Cuatro Mil Lempiras Exactos) por un total de Lps. 8,000.00 (Ocho Mil Lempiras Exactos).
- b) Construcción de portón metálico de 17' de Ancho X 7.00' de alto por un total de Lps. 18,000.00 (Dieciocho Mil Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 26,000.00 (Veintiséis Mil Lempiras Exactos).



El cual será Pagado por LA MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la Siguiete Forma:

Un Solo Pago al finalizar lo estipulado en este contrato de trabajo, Previo informe y constancia presentado por el encargado de proyectos de La Municipalidad UTM, constancia de UMA, y Memorándum del Señor Alcalde Municipal.

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 277 sección 1 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando por un valor del costo de este contrato la cantidad de **Lps. 780.00** (Setecientos Ochenta Lempiras Exactos).

Cuarta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

Quinta: Garantía de Calidad de Obra. La garantía de Calidad de Obra EL CONTRATISTA deberá rendir y presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD de San Francisco de Yojoa, Cortes una garantía de Calidad de Obra por el cinco por Ciento (5%) del Valor total de su contrato el cual será cancelado por el CONTRATISTA en Efectivo en la Oficina de Tesorería Municipal o en una Agencia Bancaria Nacional por un **Valor de Lps. 1,300.00** (Un Mil Trescientos Lempiras Exactos).

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA: El Contratista presento constancia de estar sujetos al régimen de pagos a cuenta.**



Sexta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Sigüientes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA (Mano de Obra)
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Séptima: Yo, **JOSE WALTER PORTILLO RIVAS** declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anteriores y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 03 días del Mes de Abril del Año Dos Mil Diecinueve.

Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal



Jose Walter Portillo Rivas

José Walter Portillo Rivas
Contratista





Municipalidad de San Francisco de Yojoa



MSFY/005/2019

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Sr. **GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES**, Mayor de Edad, Casado, Identidad No.1623-1977-00043, Solvencia Municipal No. 557408 RTN.16231977000430 Con domicilio en la Comunidad de Peña Blanca, Jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa del Departamento de Cortés, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

PROYECTO: "Pavimentación de Calle frente a la Esc. Miguel Paz Barahora de la Cabecera Municipal"

- Demolición y removido de 337.05 Mts² de concreto existente por un valor cada metro de Lps. 95.40 (Noventa y Cinco con 40/100 Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 32,154.57 (Treinta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 57/100 Lempiras Exactos).
- 337.05 Mts² de Conformación y compactación por un valor cada metro de Lps. 127.20 (Ciento Veintisiete con 20/100 Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 42,872.76 (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Dos con 76/100 Lempiras Exactos).



- c) 337.05 Mts² de concreto 4000 PSI de 15 cm de espesor por 6.00 Mts de ancho por un valor cada Metro de Lps. 985.00 (Novecientos Ochenta y Cinco Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 331,994.25 (Trescientos Treinta y un Mil Novecientos Noventa y Cuatro Lempiras Exactos).
- d) Construcción de 37.50 Mts Lineales de cuneta por un valor cada metro de Lps. 440.00 (Cuatrocientos Cuarenta Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 16,500.00 (Dieciséis Mil Quinientos Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 423,521.58 (Cuatrocientos Veintitrés Mil Quinientos Veintuno con 58/100 Lempiras Exactos). Más el 15% de ISV de Lps. 63,528.24 (Sesenta y Tres Mil Quinientos Veintiocho con 24/100 Lempiras Exactos). Haciendo un total de Lps. 487,049.82 (Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Cero Cuarenta y Nueve con 82/100 Lempiras Exactos).

El cual será Pagado por LA MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la Siguiete Forma: Pago Por avance, Previo informe y constancia presentado por el encargado de proyectos de La Municipalidad UTM, constancia de UMA, Memorándum del Señor Alcalde.

Tercera: El contratista cobrará el 15% de impuesto sobre venta según el régimen del nuevo sistema de facturación de la SAR, cobrando el 15% del valor del contrato siendo Lps. 63,528.24 (Sesenta y Tres Mil Quinientos Veintiocho con 24/100 Lempiras Exactos).

Cuarta: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 277 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando por un valor del costo de este contrato la cantidad de **Lps. 14,611.49** (Catorce Mil Seiscientos Once con 49/100 Lempiras Exactos).

Quinta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del Contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

Sexta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.



C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA (Mano de Obra)

D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Septima: Garantía de Calidad de Obra. La garantía de Calidad de Obra EL CONTRATISTA deberá rendir y presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD de San Francisco de Yojoa, Cortes una garantía de Calidad de Obra por el cinco por Ciento (5%) del Valor total de su contrato el cual será cancelado por el CONTRATISTA en Efectivo en la Oficina de Tesorería Municipal o en una Agencia Bancaria Nacional por un **Valor de Lps. 24,352.49** (Veinticuatro Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 49/100 Lempiras Exactos).

Octava: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. . **NOTA:** El contratista presento Constancia a pago a cuenta.

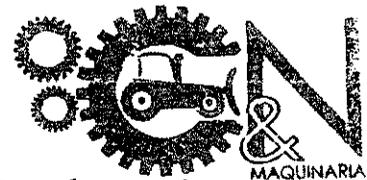
Novena: Yo, **GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 12 días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Dieciocho.



Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal


Gaspar Antonio Pineda Paredes, Cortes
Contratista





Municipalidad de San Francisco de Yojoa

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/018/2019

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Sr. **ARSENIO DE JESUS SABILLON PEÑA**, Mayor de Edad Casado, Identidad No. 0508-1965-00046 Solvencia Municipal N. 556958 y RTN.05081965000460 Con Domicilio en San Buenaventura, Cortes Jurisdicción del Municipio de San Francisco de Yojoa Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrará bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Servicio de trasporte para Transportar empleados Municipales a la Ciudad de Gracias Lempira, (Celebración del día del Trabajador).

- Transportar empleados Municipales desde la aldea de Rio Lindo hasta Gracias Lempira Ida y Vuelta Saliendo el 04 de Mayo y regresando el 05 de mayo del 2019 Por un valor total de Lps 15,000.00 (Quince Mil Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de **Lps 15,000.00 (Quince Mil Lempiras Exactos).**

Un solo Pago al Finalizar el servicio de transporte en su Totalidad Según lo Estipulado en el Contrato de Trabajo Firmado en estas Oficinas Municipales Presente constancia de UTM y Solicitud y Constancia del equipo de futbol.



Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 277 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps. 450.00** (Cuatrocientos Cincuenta Lempiras Exactos).

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Sigüientes causales.

A) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** Pagando la retención por este contrato el valor de Lps. 1,875.00 (Un Mil Ochocientos Setenta y Cinco Lempiras Exactos).

SEXTA: Yo, **ARSENIO DE JESUS SABILLON PEÑA**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 03 días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Diecinueve.

Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal



Arsenio de Jesús Sabillon Peña
Contratista





Municipalidad de San Francisco de Yojoa



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA

MSFY/004/2019

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Sr. **GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES**, Mayor de Edad, Casado, Identidad No.1623-1977-00043, Solvencia Municipal No. 557408. RTN.16231977000430 Con domicilio en la Comunidad de Peña Blanca, Jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa del Departamento de Cortés, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

PROYECTO: "Dragado de quebrada de Rio Chiquito de la aldea de Rio Lindo."

- a) 27.36 horas de excavadora HITACHI para dragado de la quebrada por un valor cada hora de Lps. 1,550.00 (Un Mil Quinientos Cincuenta Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 42,408.00 (Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Ocho Lempiras Exactos).
- b) 9.0082 horas de uso de volqueta para acarreo de material por un valor cada hora de Lps. 850.00 (Ochocientos Cincuenta Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 7,656.97 (Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 97/100 Lempiras Exactos).



Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 50,064.97 (Cincuenta Mil Cero Sesenta y Cuatro con 97/100 Lempiras Exactos). Más el 15% de ISV de Lps. 7,509.65 (Siete Mil Quinientos Nueve con 75/100 Lempiras Exactos). Haciendo un total de Lps. 57,574.72 (Cincuenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Con 72/100 Lempiras Exactos).

El cual será Pagado por LA MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la Siguiete Forma: Un solo pago al finalizar el trabajo, Previo informe y constancia presentado por el encargado de proyectos de La Municipalidad UTM, constancia de UMA, Solicitud y Constancia del patronato.

Tercera: El contratista cobrará el 15% de impuesto sobre venta según el régimen del nuevo sistema de facturación de la SAR, cobrando el 15% del valor del contrato siendo Lps. 7,509.65 (Siete Mil Quinientos Nueve con 75/100 Lempiras Exactos).

Cuarta: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 277 Tasas de **Bienestar Social** en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando por un valor del costo de este contrato la cantidad de **Lps. 1,727.24**(Un Mil Setecientos Veintisiete con 24/100 Lempiras Exactos).

Quinta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actúe con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del Contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

Sexta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA (Mano de Obra)
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Séptima: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en Honduras no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar el impuesto al momento de efectuar los pagos.



punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA: El contratista presento Constancia a pago a cuenta.**

Octava: Yo, **GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 12 días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Diecinueve.



~~Abel Cerros Rivera~~
~~Alcalde Municipal~~


Gaspar Antonio Pineda Parede
Contratista
Peña Blanca, Cortes





Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/No.014/2019

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 1313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **JESUS SANTIAGO VARELA MADRID**, Mayor de Edad Casado, Identidad No. 0107-1976-00046 Solvencia Municipal N°. 557031, RTN.01071976000469 Con Domicilio en la comunidad de Rio Lindo Jurisdicción Del Departamento de Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA , por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Proyecto: Trabajos de Servicio de Publicidad (Perifoneo en vehículo parlante, anunciando a diferentes comunidades del Municipio sobre una brigada médica que se llevara a cabo por médicos extranjeros.

- 3.00 horas diarias Perifoneo en vehículo parlante tipo motocicleta (Anunciado sobre una Brigada Médica que se llevara a cabo los días 01,02,03,04 de Abril del 2019 en las comunidades de Tapiquiales, Borbotón Quebradas de Agua y La Virtud. Los días 29,30,31 de Marzo,01 de abril, y 4.00 horas los días 02,03,04 de Abril del 2019 haciendo



un total de 24 horas por un valor total de Lps. 4,800.00 Cuatro Mil Ochocientos Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos Lempiras Exactos).

Pagaderos de la siguiente Forma:

Un Solo Pago al Finalizar el Servicio de Publicidad previo constancia por UTM, y Memorándum del Sr. Alcalde Municipal.

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 277 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps.144.00** (Ciento Cuarenta y Cuatro Lempiras Exactos).

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones E
- C) estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- D) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA
- E) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. . **NOTA:** El Contratista presento Constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

Sexta: **CLAUSULA ESPECIAL:** La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actúe con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad



libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores Durante la realización de la obra.

Sexta: Yo, **JESUS SANTIAGO VARELA MADRID**, que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 28 días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Diecinueve.



[Handwritten signature]
Alfredo Cerrón Rivera
Alcalde Municipal



[Handwritten signature]
Jesús Santiago Varela Madrid
Contratista



Municipalidad de San Francisco de Yojoa



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA

MSFY/008/2019

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Sr. **DANY RAMON SABILLON MEJIA**, Mayor de Edad, Casado, Identidad No.0508-198I-00364, Solvencia Municipal No. 4865I7, y carnet N° 009 y RTN. 0508I98I003645 Con domicilio en la Comunidad de Rio Lindo, Jurisdicción de San Francisco de Yojoa, Cortés, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

PROYECTO: Construcción de Baños públicos en el balneario Municipal la Catarata de Rio Lindo.

- a) 19.00 Mts lineales de Zanjeado por un valor cada metro de Lps. 80.00 (Ochenta Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de 1,520.00 (Un Mil Quinientos Veinte Lempiras Exactos).
- b) 19.00 Mts lineales de Fundición de Zapatas por un valor cada metro de Lps. 100.00 (Cien Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 1,900.00 (Un Mil Novecientos Lempiras Exactos).



- c) 40.00 Mts lineales de Amarrado de Hierro por un valor cada metro de Lps. 75.00 (Setenta y Cinco Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 3,000.00 (Tres Mil Lempiras Exactos).
- d) Pegado de 500.00 Bloques de 5" por un valor cada uno de Lps. 7.00 (Siete Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos Lempiras Exactos).
- e) 40.00 Mts lineales de encofrado por un valor cada metro de Lps. 67.75 (Sesenta y Siete Mil con 75/100 Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 2,710.00 (Dos Mil Setecientos Diez Lempiras Exactos).
- f) 40.00 Mts lineales de fundición de columnas y soleras por un valor cada metro de Lps. 90.00 (Noventa Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos Lempiras Exactos).
- g) 26.00 Mts² de techado por un valor cada metro de Lps. 180.00 (Ciento Ochenta Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 4,680.00 (Cuatro Mil Seiscientos Ochenta Lempiras Exactos).
- h) 104.00 Mts² de repello y pulido por un valor cada metro de Lps. 100.00 (Cien Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 10,400.00 (Diez Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos).
- i) 18.00 Mts² de construcción de piso firme por un valor cada metro de Lps. 85.00 (Ochenta y Cinco Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 1,530.00 (Un Mil Quinientos Treinta Lempiras Exactos).
- j) 13.00 Mts² de pegado de cerámica para piso por un valor cada metro de Lps. 120.00 (Ciento Veinte Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 1,560.00 (Cuatro Mil Cero Ochenta Lempiras Exactos).
- k) 20.00 Mts² de pegado de cerámica para pared por un valor cada metro de Lps. 120.00 (Ciento Veinte Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos).
- l) Instalación de 2.00 Servicio Sanitario Haciendo un valor total de Lps. 400.00 (Cuatrocientos Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 800.00 (Ochocientos Lempiras Exactos).
- m) Instalación de 2.00 Lavamanos por un valor cada uno de Lps. 200.00 (Doscientos Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 400.00 (Cuatrocientos Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 38,000.00 (Treinta y Ocho Mil Lempiras Exactos).

El cual será Pagado por LA MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la Siguiete Forma:

Pago Por Avance, Previo informe y constancia presentado por el encargado proyectos de La Municipalidad UTM, constancia de UMA, Solicitud y constancia del Comité de Bienestar social.



Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 277 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando por un valor del costo de este contrato la cantidad de **Lps. 1,140.00** (Un Mil Ciento Cuarenta Lempiras Exactos).

Cuarta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

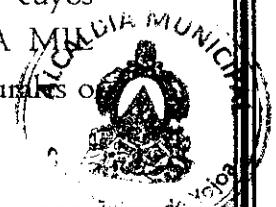
Quinta: Garantía de Calidad de Obra. La garantía de Calidad de Obra EL CONTRATISTA deberá rendir y presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD de San Francisco de Yojoa, Cortes una garantía de Calidad de Obra por el cinco por Ciento (5%) del Valor total de su contrato el cual será cancelado por el CONTRATISTA en Efectivo en la Oficina de Tesorería Municipal o en una Agencia Bancaria Nacional por un **Valor de Lps. 1,900.00** (Un Mil Novecientos Lempiras Exactos).

Sexta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA (Mano de Obra)
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Séptima: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

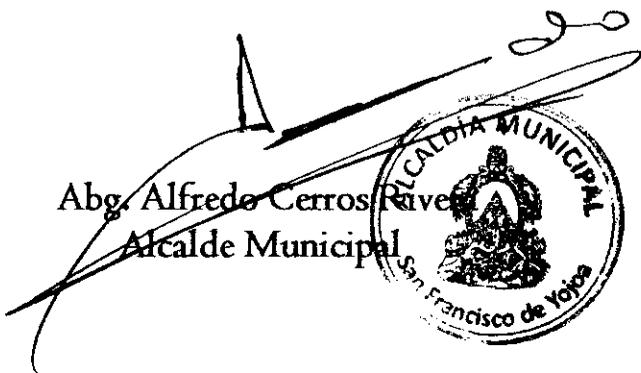
Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL DOLARES o Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o



jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** Contratista presento constancia de pago a cuentas.

Octava: Yo, **DANY RAMON SABILLON MEJIA**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 03 días del Mes de Abril del Año Dos Mil Diecinueve.


Abg. Alfredo Cerros Rivas
Alcalde Municipal



DANY RAMON
Dany Ramón Sabillon Mejia
Contratista





Municipalidad de San Francisco de Yojoa



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA

MSFY/002/2019

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Sr. **DANY RAMON SABILLON MEJIA**, Mayor de Edad, Casado, Identidad No.0508-1981-00364, Solvencia Municipal No. 486517, y carnet N° 009 y RTN. 05081981003645 Con domicilio en la Comunidad de Rio Lindo, Jurisdicción de San Francisco de Yojoa, Cortés, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguientes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiente Trabajo:

PROYECTO: Construcción de Camerinos para árbitros en el estadio de la Comunidad de Rio Lindo.

- a) 37.00 Mts lineales de Zanjeado por un valor cada metro de Lps. 80.00 (Ochenta Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de 2,960.00 (Dos Mil Novecientos Sesenta Lempiras Exactos).
- b) 37.00 Mts lineales de Fundición de Zapatas por un valor cada metro de Lps. 100.00 (Cien Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 3,700.00 (Tres Mil Setecientos Lempiras Exactos).



- c) 98.00 Mts lineales de Amarrado de Hierro por un valor cada metro de Lps. 75.00 (Setenta y Cinco Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 7,350.00 (Siete Mil Trescientos Cincuenta Lempiras Exactos).
- d) Pegado de 1,100 Bloques de 5" por un valor cada uno de Lps. 7.00 (Siete Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 7,700.00 (Siete Mil Setecientos Lempiras Exactos).
- e) 98.00 Mts lineales de encofrado por un valor cada metro de Lps. 80.00 (Ochenta Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 7,840.00 (Siete Mil Ochocientos Cuarenta Lempiras Exactos).
- f) 98.00 Mts lineales de fundición de columnas y soleras por un valor cada metro de Lps. 90.00 (Noventa Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 8,820.00 (Ocho Mil Ochocientos Veinte Lempiras Exactos).
- g) 48.00 Mts² de techado por un valor cada metro de Lps. 180.00 (Ciento Ochenta Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 8,640.00 (Ocho Mil Seiscientos Cuarenta Lempiras Exactos).
- h) 208.00 Mts² de repello y pulido por un valor cada metro de Lps. 100.00 (Cien Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 20,800.00 (Veinte Mil Ochocientos Lempiras Exactos).
- i) 34.00 Mts² de construcción de piso firme por un valor cada metro de Lps. 85.00 (Ochenta y Cinco Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 2,890.00 (Dos Mil Ochocientos Noventa Lempiras Exactos).
- j) 34.00 Mts² de pegado de cerámica para piso por un valor cada metro de Lps. 120.00 (Ciento Veinte Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 4,080.00 (Cuatro Mil Cero Ochenta Lempiras Exactos).
- k) 26.00 Mts² de pegado de cerámica para pared por un valor cada metro de Lps. 120.00 (Ciento Veinte Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 3,120.00 (Tres Mil Ciento Veinte Lempiras Exactos).
- l) Instalación de 1.00 Servicio Sanitario Haciendo un valor total de Lps. 400.00 (Cuatrocientos Lempiras Exactos).
- m) Instalación de 2.00 Lavamanos por un valor cada uno de Lps. 200.00 (Doscientos Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 400.00 (Cuatrocientos Lempiras Exactos).
- n) Instalación de 2.00 urinarios por un valor cada uno de Lps. 400.00 (Cuatrocientos Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 800.00 (Ochocientos Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 79,500.00 (Setenta y Nueve Mil Quinientos Lempiras Exactos).

El cual será Pagado por LA MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la Siguiete Forma:



Un solo pago, Previo informe y constancia presentado por el encargado de proyectos de La Municipalidad UTM, constancia de UMA, Solicitud y constancia del Comité de Bienestar social.

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 277 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando por un valor del costo de este contrato la cantidad de **Lps. 2,385.00** (Dos Mil Trescientos Ochenta y Cinco Lempiras Exactos).

Cuarta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

Quinta: Garantía de Calidad de Obra. La garantía de Calidad de Obra EL CONTRATISTA deberá rendir y presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD de San Francisco de Yojoa, Cortes una garantía de Calidad de Obra por el cinco por Ciento (5%) del Valor total de su contrato el cual será cancelado por el CONTRATISTA en Efectivo en la Oficina de Tesorería Municipal o en una Agencia Bancaria Nacional por un **Valor de Lps. 3,975.00** (Tres Mil Novecientos Setenta y Cinco Lempiras Exactos).

Sexta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA (Mano de Obra)
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Séptima: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos



efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** Contratista presento constancia de pago a cuentas.

Octava: Yo, **DANY RAMON SABILLON MEJIA**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

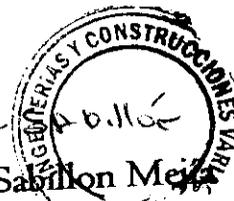
Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 28 días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Diecinueve.

~~Abg. Alfredo Cerros Rivera~~
Alcalde Municipal



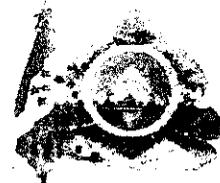
Dany Ramón

Sabillon Mejia
Contratista





Municipalidad de San Francisco de Yojoa



MSFY/006/2019

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Sr. **GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES**, Mayor de Edad, Casado, Identidad No.1623-1977-00043, Solvencia Municipal No. 557408, RTN.16231977000430 Con domicilio en la Comunidad de Peña Blanca, Jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa del Departamento de Cortés, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se regirá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

PROYECTO: "Pavimentación de 135.00 Metros Lineales de Calle en el Barrio Buenos Aires de la aldea de Rio Lindo.

- a) Demolición y removido de 806 Mts² de concreto existente por un valor cada metro de Lps. 68.74 (Sesenta y Ocho con 74/100 Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 55,404.44 (Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuatro con 44/100 Lempiras Exactos).
- b) Conformación y Compactación de 806 Mts² de concreto existente por un valor cada metro de Lps. 68.74 (Sesenta y Ocho con 74/100 Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 55,404.44 (Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuatro con 44/100 Lempiras Exactos).



c) 806.00 Mts² de concreto 4000 PSI de 15 cm de espesor por 6 Mts de ancho por un valor cada metro de Lps. 930.00 (Novecientos Treinta Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 749,580.00 (Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 860,388.88 (Ochocientos Sesenta Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 88/100 Lempiras Exactos). Más el 15% de ISV de Lps. 129,058.33 (Ciento Veintinueve Mil Cero Cincuenta y Ocho con 33/100 Lempiras Exactos). Haciendo un total de Lps. 989,447.21 (Novecientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 21/100 Lempiras Exactos).

El cual será Pagado por LA MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la Siguiete Forma: Pago Por avance, Previo informe y constancia presentado por el encargado de proyectos de La Municipalidad UTM, constancia de UMA, Solicitud y Constancia del patronato.

Tercera: El contratista cobrará el 15% de impuesto sobre venta según el régimen del nuevo sistema de facturación de la SAR, cobrando el 15% del valor del contrato siendo Lps. 129,058.33 (Ciento Veintinueve Mil Cero Cincuenta y Ocho con 33/100 Lempiras Exactos).

Cuarta: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 277 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando por un valor del costo de este contrato la cantidad de **Lps. 29,683.42** (Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 42/100 Lempiras Exactos).

Quinta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del Contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

Sexta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA (Mano de Obra)



D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Septima: Garantía de Calidad de Obra. La garantía de Calidad de Obra EL CONTRATISTA deberá rendir y presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD de San Francisco de Yojoa, Cortes una garantía de Calidad de Obra por el cinco por Ciento (5%) del Valor total de su contrato el cual será cancelado por el CONTRATISTA en Efectivo en la Oficina de Tesorería Municipal o en una Agencia Bancaria Nacional por un **Valor de Lps. 49,472.36** (Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 36/100 Lempiras Exactos).

Octava: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA: El contratista presento Constancia a pago a cuenta.**

Novena: Yo, **GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 14 días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Diecinueve.

Abg. Alfredo Cerrós Rivera
Alcalde Municipal



Gaspar Antonio Pineda Paredes
Contratista

